



## MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9927-2017

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 49 incisos ch), g) y l), 50 inciso ch), 175, 177 y 179 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, artículos 50, 52 y 53 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente y el eje II de las Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020 “Excelencia e Innovación con Transparencia y Equidad” y:

### Resultando de:

1. La realimentación obtenida por el personal de la Sección Técnica de Cargas Académicas en los distintos espacios de trabajo e interacción sostenidos con unidades académicas y de investigación como parte de la implementación de la resolución VD-R-9927-2017.
2. Los aportes efectuados por Decanos, Directores, personal docente y administrativo de la Institución.
3. El objetivo institucional de optimizar el uso de los recursos humanos docentes.
4. La necesidad de transparentar el uso de las plazas docentes asignadas en el presupuesto y su distribución en las actividades académicas.
5. La necesidad de evidenciar el trabajo docente a través de las actividades sustantivas de la Institución a saber: docencia, investigación y acción social.
6. El trabajo y las discusiones realizadas en el seno de la Comisión de Cargas Académicas durante el año 2018.

### Considerando:

1. Que el artículo 50, inciso ch), del Estatuto Orgánico establece la competencia de la Vicerrectoría de Docencia para *“velar porque la labor docente en la Universidad se lleve a cabo en forma eficiente y actualizada, en unidad de propósitos con la investigación, utilizando los sistemas más adecuados de enseñanza y evaluación”*.
2. Que los artículos 175, 177 y 179 del Estatuto Orgánico establecen que el profesorado universitario tiene como principales funciones la docencia, la investigación y la acción social, así como su obligación de acatar la normativa institucional.
3. Que los artículos 52 y 53 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente regulan los aspectos generales de la carga académica docente.
4. Que la resolución VD-R-9927-2017, de fecha 12 de diciembre del 2017, es la norma que regula la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de esta institución.

**Por lo tanto,  
la Vicerrectoría de Docencia resuelve:**

Aplicar, a partir del primer ciclo del año 2019, las siguientes modificaciones a los Lineamientos para la administración y asignación de la Carga Académica Docente del Profesorado de la Universidad de Costa Rica, resolución VD-R-9227-2017.

**1. Apartado D.2. (No firma del plan de trabajo):**

No firma del plan de trabajo por parte de la persona docente:

Cuando la persona docente se niegue expresamente a firmar el plan de trabajo, se encuentre gozando de vacaciones, disfrutando de un permiso con o sin goce de salario o incapacitada, **durante todo el periodo** fijado por la Vicerrectoría de Docencia para la firma del plan de trabajo, quien ocupe la Dirección o Decanatura, según corresponda, levantará un acta administrativa en la que dejará formal constancia de los motivos por los que la persona docente no firmó el plan de trabajo. Dicha acta deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Fecha del acta
- Identificación de la unidad académica o de investigación a la que corresponde el acta.
- Calidades de las personas firmantes del acta (Dirección o Decanatura, según corresponda, y testigo)
- Motivo por el cual la persona docente no firmó el plan de trabajo.
- Firma de las personas firmantes del acta (Dirección o Decanatura, según corresponda, y testigo)
- Sello de la unidad académica

**2. Apartado D.2. (Firmas que debe contener el plan de trabajo):**

**Cuadro 1**

**Firmas que debe contener el Plan de Trabajo según funcionario (a) docente**

<b>Unidad</b>	<b>Funcionario (a)</b>	<b>Superior Jerárquico</b>	<b>Firmas que debe contener el plan de trabajo</b>
Escuelas	Docente	Director (a) de Escuela	Docente y Director (a)
	Director (a) de Escuela	Decano (a) de Facultad	Director (a) y Decano (a)
Facultades divididas en Escuelas	Docente	Decano (a) de Facultad	Docente y Decano (a)
	Decano (a)	Vicerrector (a) de Docencia	Decano (a) y Vicerrector (a) de Docencia
Sedes Universitarias	Docente	Director (a) de Sede	Docente y Director (a)
	Director (a) de Sede	Rector (a)	Director (a) y Rector (a)
Recintos	Docente	Director (a) de Sede	Docente y Director (a) de Sede

<b>Unidad</b>	<b>Funcionario (a)</b>	<b>Superior Jerárquico</b>	<b>Firmas que debe contener el plan de trabajo</b>
	Director (a) de Recinto	Director (a) de Sede	Director de Recinto (a) y Director (a) de Sede
Sede Interuniversitaria de Alajuela	Docente	Coordinador (a) de Sede Interuniversitaria	Docente y Coordinador (a)
	Coordinador (a)	Vicerrector (a) de Docencia	Coordinador (a) y Vicerrector (a) de Docencia
Recinto de Golfito	Docente	Coordinador (a) del Recinto	Docente y Director (a) del Recinto
	Director (a) de Recinto	Rector (a)	Director (a) y Rector (a)
Centros de Investigación	Docente	Director (a) del Centro de Investigación	Docente y Director (a)
	Director (a)	Vicerrector (a) de Investigación	Director (a) y Vicerrector (a) de Investigación
Institutos de Investigación	Docente	Director (a) del Instituto de Investigación	Docente y Director (a)
	Director (a)	Decano (a) de Facultad	Director (a) y Decano (a)
Escuela de Estudios Generales	Docente	Director (a) Escuela de Estudios Generales	Docente y Director (a)
	Director (a)	Director (a) Escuela de Estudios Generales	Director (a) Escuela de Estudios Generales

### **3. Apartado E.1.1. (Cursos teóricos, prácticos y de laboratorio):**

Asignación:

La asignación de la carga académica docente del profesorado por su participación en cursos de grado y posgrado deberá realizarse considerando el tipo de curso a impartir, así como la carga máxima a asignar, definida en el cuadro 2.

### **4. Apartado E.4.2. (carga académica a asignar por Labores Docente – Administrativas):**

Máximo de carga académica a asignar por Labores Docente – Administrativas:

Salvo los cargos específicamente indicados en algún reglamento o los explícitamente avalados por la Vicerrectoría de Docencia, el tiempo dedicado a labores docente – administrativas no podrá exceder la mitad de la jornada con la que cuente la persona docente en la unidad académica o de investigación.

## 5. Apartado E.4.4 (Cargos Directivos):

Asignación:

La carga académica docente para puestos directivos dentro de la Universidad será asignada según lo dispuesto en el cuadro 3.

**Cuadro 3**  
**Carga académica docente asignada por el nombramiento en cargos directivos.**

<b>Cargo</b>	<b>Horas máximas por semana</b>
Decano	40
Vicedecano	0
Director de sede	40
Director de recinto	30
Director de escuela	40
Sub director de escuela, sede regional, recinto	0
Coordinadores Generales * de Sedes Regionales (Docencia, Acción Social, Investigación, Vida Estudiantil y Administración)	20
Director de centro o instituto de investigación, laboratorios, observatorios y estaciones experimentales	20
Sub director de centros o institutos de investigación, laboratorios, observatorios y estaciones experimentales.	0
Director de programa de posgrado (maestría y doctorado)	10 **
Director de departamento (aprobado por el CU)	20
Director de reserva biológica	30
Director de museo	10
Director de revista oficial	10
Editor de revista oficial	10

\*La carga académica docente correspondiente a Coordinadores Generales solo podrá ser asignada en Sedes Regionales.

\*\* En el caso de Programas de Posgrado que cuentan con más de una modalidad de plan de estudio y que hayan definido coordinaciones para cada programa en su reglamento, podrá asignarse un máximo de 20 horas de carga académica docente a quien ocupe la Dirección del Programa de Posgrado y 10 horas de carga académica a la persona que ocupe la coordinación de cada una de las modalidades de plan de estudio.

#### 6. Apartado E.4.5.1.5. (Comisión de Docencia):

Definición:

Esta comisión es el órgano colegiado consultivo que asesorará y colaborará con la Decanatura o Dirección de la unidad académica en:

- a. Los procesos docentes y curriculares.
- b. Los programas y proyectos docentes.
- c. Procedimientos de equiparación y reconocimiento de títulos, grados y diplomas.
- d. Revisar, estudiar y actualizar el currículum de acuerdo con las necesidades del país y de la Universidad.
- e. Tramitar las modificaciones de éste y velar por el cumplimiento
- f. Divulgar el Plan de Estudio y de los programas de los cursos que se imparten.

La Comisión de Docencia estará constituida al menos por tres docentes. La mayoría de los integrantes debe estar en Régimen Académico. Esta comisión podrá contar con la participación de docentes que laboren en centros e institutos de investigación, laboratorios y estaciones experimentales.

#### 7. Apartado E.4.5.3. (Comisiones Institucionales):

**Cuadro 4**

**Carga académica docente asignada por la participación del profesorado en comisiones institucionales.**

<b>Comisión</b>	<b>Cargo</b>	<b>Carga máxima semanal</b>
Régimen Académico	Presidente	20
	Miembro	10
Editorial	Coordinador	10
	Miembro	5
Cargas Académicas	Coordinador	10
	Miembro	5
Tribunal Universitario	Presidente	40
	Miembro propietario	20
	Miembro suplente	10
Consejo del SEP	Miembro	10
Equipamiento	Coordinador	10
	Miembro	5
Sistema de Educación General	Miembro	3

<b>Comisión</b>	<b>Cargo</b>	<b>Carga máxima semanal</b>
Estudio Independiente	Coordinador	3
	Miembro	2
Reconocimientos de CONARE	Miembro	2
Contra el Hostigamiento Sexual	Coordinador	10
	Miembro	5
Instructora Institucional	Coordinador	20
	Miembro	10
Seguridad Alimentaria y Nutricional	Coordinador	10
	Miembro	5
Junta de Relaciones Laborales	Miembro	20
Comisión Consultora (Vicerrectoría de Docencia)	Miembro	2

#### **8. Apartado E.4.6.8. (Coordinación de curso):**

Asignación:

La carga académica total máxima que podrá asignarse al profesorado por su participación en la coordinación de un curso será fijada por la decanatura o la dirección de la unidad académica considerando la cantidad de grupos de la asignatura reportados, para esa unidad académica, en la guía de horarios del ciclo correspondiente, según los máximos definidos en el cuadro 5.

#### **9. Apartado E.4.6.9. (Coordinación de carrera):**

Asignación:

La carga académica docente por este concepto podrá ser asignada en aquellas unidades académicas que impartan más de una carrera de grado, pudiendo asignarse una carga total máxima de hasta 10 horas semanales.

#### **10. Apartado E.4.6.10. (Coordinación de área):**

Asignación:

Por la participación del profesorado en la coordinación de un área podrá asignarse una carga académica docente total máxima de 5 horas semanales.

Mecanismo de seguimiento:

Cinco días hábiles después de concluido el ciclo lectivo, quien efectúe la coordinación de área deberá rendir ante la decanatura o dirección, según corresponda, el correspondiente informe de labores.

La Vicerrectoría de Docencia o la unidad administrativa que esta designe, podrá solicitar a la decanatura o dirección, acceso a los informes de labores a efecto de verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente documento.

**11. Apartado E.4.6.11. (Coordinación de enlace):**

Asignación:

Cuando conste la Coordinación de Enlace en la carta de Entendimiento de Desconcentración de un plan de estudios, podrá asignarse por el desarrollo de esa labor una carga académica docente total máxima de 5 horas semanales.

Mecanismo de seguimiento:

Cinco días hábiles después de concluido el ciclo lectivo, quien realice la coordinación de enlace deberá rendir ante la decanatura o dirección de la unidad académica que se encuentra desconcentrando el plan de estudios, el correspondiente informe de labores.

La Vicerrectoría de Docencia o la unidad administrativa que esta designe, podrá solicitar a la decanatura o dirección, acceso a los informes de labores a efecto de verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente documento.

**12. Apartado E.5. (Carga académica docente no regulada en estos lineamientos):**

La asignación de carga académica docente no contemplada en estos lineamientos o mayor a la definida en estos, debe ser autorizada por la Vicerrectoría de Docencia en la forma y plazos que ésta determine, pudiendo registrarse la misma hasta que se cuente con la correspondiente autorización.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de enero del 2019.

Dra. Marlen León Guzmán  
Vicerrectora de Docencia